E para ello se le da la Gracia y firma en angel
del y centurio y alcalde ordinario &c.

Don Juan
Gonçalez Abeleyuapon

antem
Alonso de
alcaraz

Alvarez
de Abeleyuapon

Maçiudad de Sorca a çinco dias del
mes de octubre de mil y quinientos
y ochenta y siete años. Este dicho dia
mi el Licenciado
Gonçalez Abeleyuapon
alcalde mayor de esta çiudad dixo que el dia veinte y
cinco del mes de agosto
de este presente año
llamado al cuerpo de guardia
tables. en la casa del Jenoe Junçio de un libro que
Junçio que se llama el libro suso referido y Porque estuve
clandestinamente. en que se quiso premiencia de la Quisicion real
y libertad de la çiudad que nunca se quiso agora aquel tratado ni que
ninguna execucion ni auendo tal alunoticia que la aya ni consta
Porque cito que la aya auendo alunoticia y la que el suso dicho es en
que se quiso de la republica y su. Porque con mescla de personas
ordenanza de comete delito comiendole los frutos de la guerra
los granados en mano de su quiso de los su. y asi muy los regidores
Pueneze gnado. Pueneden. de que el suso dicho se pagar para
ello de que se quiso que se hiciese presente Porque en lo cen si tiera
mi bi niera correo. mi Lo dotor Juan Gonçalez como alcalde mayor
Pudiere mi Pernoctener amo no tubo Poder bastante para ad hi
y Señor mayor de çiudad = atent lo qual dixo que se auia dicho
Por ninguno el Licenciado. y mando que se quiso presente no se
cumpla ni execute ni pongan en las tables de la
Zonas de que se refiere y Por la pena que se da a la suma ó si
sobre el se le trate. y como esta Rebelada mando al Ley
alonso de Abeleyuapon llamado comisario nunçe de este que el
mi lo execute. en que entre tanto que el tracola de pro bey y mando
estando su mi presente como el dicho alcalde mayor lo que ha
que la pena de la en mil mis Para la cama de la suma ó y que
se pro çiera contra el Pro dongan si lo dicho y mando el Licenciado

Don
Juan
Gonçalez

antem
Alonso
de alcaraz